

de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y publicada, Rocío Escondrillas Gómez.- Ana Alonso Ródenas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan José Rodríguez Moreno, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 22 de mayo de 2001.—La Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

6030 Procedimiento número 890/2000.

N.I.U.: 30016 2 0300141/2001
Juicio de Faltas: 890/2000

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 890/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 8 de marzo de 2001. Sentencia número 87. Visto por mi. Don Jacinto Arete Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 890/2000 sobre falta contra el orden público, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, Policía Local y Laid Kikari, que no comparecio a juicio pese a estar citado en forma y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Laid Kikari como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 500 pesetas (15.000 pesetas) o un día de privación en libertad por cada 1.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y publicado, Jacinto Arete Sancho, Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Laid Kikari, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 22 de mayo de 2001.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

6032 Demanda número 266/2001. Cédula de notificación.

Diligencia: en Cartagena a veinticinco de mayo de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pedro Peñalver Gambín por los medios que constan en autos y puestos en contacto telefónico con la actora, no les consta ningún otro domicilio de la citada empresa, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 266/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra María Vera Martínez, contra la empresa Pedro Peñalver Gambín, sobre salarios, se ha dictado providencia cuyo contenido es el siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social sito en Cartagena, plaza de España, edificio 2001, el día 27-6-2001, a las 10,20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Requírase a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Peñalver Gambín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinticinco de mayo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.